RESUMEN MODALIDADES OBJETO DE VIGILANCIA 2026

Dirección de Protección Especial

1 Restablecimiento de Derechos

¿Qué es el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de la niñez y la adolescencia que han sido vulneradas o amenazadas; dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las autoridades administrativas facultadas por la ley restablezcan a lla niñez y adolescencia el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares[1].

¿Cuál es el objetivo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

Garantizar la restauración de la dignidad e integridad de la niñez y la adolescencia con sus derechos amenazados o vulnerados, y el fortalecimiento familiar, a través de las etapas procesales, la adopción de medidas de restablecimiento de derechos, los principios consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia, y acciones de articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como garantizar el debido proceso en las actuaciones que se adelanten a su favor.

¿Cuáles son las autoridades que pueden adelantar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

Las autoridades administrativas o judiciales competentes para adelantar los trámites en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) son: defensores de familia (dependen directamente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF), comisarios de familia e inspectores de policía (dependen directamente de las entidades territoriales), autoridades tradicionales indígenas y jueces de familia.

1. Tomado del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Resolución 1526 de 2016.

¿Cuánto dura el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

El artículo 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 6.º de la Ley 1878 de 2018, establece que el proceso tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa, hasta que se defina de fondo la situación jurídica.

¿Dónde se brinda la atención a la población que tiene un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

El ICBF brinda atención a la población en todo el territorio nacional a través de las 33 regionales y 218 centros zonales.

¿Cuál es la población que se atiende a través de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)?

La niñez y la adolescencia con sus derechos amenazados o vulnerados; nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, o los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana, según el artículo 4.º del Código de la Infancia y la Adolescencia.

¿Se puede hacer control social a las modalidades de restablecimiento de derechos?

Sí. Al tratarse de un servicio público de Bienestar Familiar, cualquier ciudadano u organización ciudadana podrá hacer ejercicio de control social desde los componentes: financiero, técnico y administrativo.

¿Cómo puedo hacer control social a las modalidades de restablecimiento de derechos?

Por medio de cualquier mecanismo de control social establecido en la Ley 1757 de 2015, y a través de las 33 regionales y 218 centros zonales, así como por medio de los canales de comunicación: Línea 141; línea gratuita nacional 018000 91 80 80 y al correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co

2 Responsabilidad Penal

¿Qué es el Sistema de Responsabilidad Penalpara Adolescentes (SRPA)?

Es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 18 años.

¿Cuál es el objetivo del SRPA?

Resolver el conflicto que generó la conducta punible en que incurrió el adolescente; no es punitivo, no persigue castigar a un delincuente, por ello no comprende un solo sector o entidad y requiere la participación de diferentes ramas del poder público, la familia, las comunidades y la sociedad. En él deben garantizarse el ejercicio de derechos y libertades de la adolescencia asegurando su pleno desarrollo y reconociendo su dignidad humana.

En este sistema de justicia juvenil, tanto el proceso como las medidas que se toman tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema de juzgamiento de adultos, conforme a la protección integral.

Hacer efectivas las políticas públicas orientadas a garantizar y materializar la protección integral de la adolescencia y garantizar en el proceso «la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño» (artículo 140 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

¿Cuál es la población objeto de esta modalidad o proceso a intervenir?

Va dirigido a atender personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

¿Dónde se presta este servicio[2]?

En todo el territorio nacional, en las distintas regionales o centros zonales del ICBF.

2. Es importante especificar que la investigación y juzgamiento de las conductas punibles presuntamente cometidas por adolescentes entre los 14 y los 18 años están a cargo de los fiscales y jueces de adolescencia, cuya atención se brinda en las sedes de las mencionadas instituciones y que la atención de los adolescentes en cumplimiento de las órdenes impartidas por las autoridades judiciales se brinda en las instalaciones específicas como: centros transitorios, centros de internamiento preventivo, centros de atención especializada, unidades en las que se atiende prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida e internación en medio semicerrado. A todos los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se les asigna un defensor de familia, que los acompaña en todas las diligencias y audiencias para verificar y garantizar sus derechos.

¿Cada cuánto se presta este servicio o apoyo a la niñez y la adolescencia?

Los juzgados con función de conocimiento tienen horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m..

Los juzgados con función de control de garantías tienen horarios especiales durante todos los días de la semana.

Las fiscalías laboran toda la semana, algunas de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., otras por turnos en forma permanente las 24 horas del día y otras con turnos de disponibilidad.

Algunas de las defensorías de familia adscritas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes cumplen turnos en forma permanente y continua durante las 24 horas del día; otras cumplen horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m..

En algunas capitales de departamento y ciudades, todas estas autoridades despachan en un mismo lugar denominado Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA); cuando esto no ocurre, algunas de las autoridades funcionan en lugares diferentes.

Como usuario o ciudadano en general, ¿a qué aspectos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se les puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social a las modalidades de restablecimiento de derechos que en su obligación contractual cuenten con suministro de Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN).

Si requiere más información, por favor comuníquese a través de los siguientes canales:

141 Línea de Atención ICBF

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial

3 Programa de Adopción
Trámite de adopción

¿Qué es la adopción?

La adopción es una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece, de manera irrevocable, la relación paternofilial entre personas que no la tienen por naturaleza, para que la niñez y la adolescencia crezcan en una familia que les provea un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

¿Cuál es el objetivo del programa de Adopción?

Restablecer el derecho a tener una familia a la niñez y la adolescencia en situación de adoptabilidad ejecutoriada que han sido presentadas a los comités de adopciones a través de la adopción.

¿Cuál es la población objetivo?

La niñez y la adolescencia en situación de adoptabilidad ejecutoriada y que han sido presentadas a los comités de adopciones y las familias interesadas en iniciar un trámite de adopción.

¿Dónde se brinda el servicio del trámite de adopción?

En las regionales o centros zonales del ICBF.

¿Cada cuánto se presta este servicio de trámite de adopción?

El trámite de adopción está dispuesto de manera permanente para la ciudadanía, que puede acceder a través de la página web del ICBF https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones ADA («Asistente de adopciones») o de forma presencial en las regionales o centros zonales del ICBF.

Como usuario o ciudadano en general, ¿a qué aspectos del programa de Adopción se les puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social al proceso que se surte dentro del trámite de adopción para que cumpla con lo que indica el lineamiento técnico del programa de adopción y demás normatividad que lo rige.

Si requiere más información, por favor comuníquese a través de los siguientes canales:

141 Línea de Atención ICBF

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial